



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRADO N/A AÑO ESCOLAR 2023

Entre quienes suscriben este contrato a saber: Por una parte, DERLLY ROSMERY GOMEZ AMAR-ILLO,- o por quien al momento haga sus veces- mayor de edad, identificada con C. C 40.034.729 de Tunja con domicilio principal en esta ciudad, obrando como representante legal del Colegio Los Ángeles con NIT. 901.349.673-4, y aprobación oficial según Resoluciones: Res. 0122 del 13 de octubre de 2004. Res. 01189 de 17 de diciembre de 2019, Res. 000363 del 6 de agosto de 2021.,emanadas de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja y que para los efectos del presente contrato se denominará EL COLEGIO, y por otra Carolina Motavita Pérez identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, obrando conjunta y solidariamente en sus propios nombres y en su condición de padres, acudientes y/o representantes legales del beneficiario estudiante del servicio contratado, quienes en adelante y para los efectos de este contrato se llamarán en su orden, LOS PADRES, ACUDIENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES EL ESTUDIANTE por medio de este escrito celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: .DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación del alumno/a al servicio educativo que ofrece el Colegio Los Ángeles en los términos de la Ley 115 de 1994, reglamentada por el decreto 1075 de 2015 del Mineducación y demás normas concordantes y compromete a las partes y al estudiante, en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución de los objetivos y fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. Todo lo anterior en cumplimiento del precepto Constitucional del Derecho a la Educación (art. 67 CN). PARÁGRAFO: La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado y por lo tanto, se regirá por las normas del derecho privado. SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato es procurar la formación del estudiante Duván Motavita Pérez mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres y del Colegio en la búsqueda del pleno desarrollo integral de la personalidad del alumno/a y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio curricular correspondiente al grado , mediante el Proyecto Educativo Institucional del "Colegio Los Ángeles" para el año lectivo 2022. PARÁGRAFO: La modalidad de prestación del servicio educativo será presencial y atenderá a las normativas derivadas de la Declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá modificar la modalidad el servicio bajo modelo de alternancia o virtualidad, sin que esto afecte el valor a pagar por concepto de matrícula y/o pensión. TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES: A) Por parte del (la) ESTUDIANTE: Asistir puntualmente al Colegio dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento; dentro y fuera de la institución según lo dispuesto en el manual de convivencia y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. B) Por parte de los REPRESENTANTES LEGALES, PADRES Y/O ACUDIENTES: acompañar el proceso de formación integral del estudiante; el pago oportuno de los costos del servicio educativo dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada periodo mensual de manera anticipada. Por parte del COLEGIO LOS ANGELES: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada por intermedio de los Docentes al servicio de la institución; Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia; verificar mensualmente el cumplimiento del pago de pen-

Nit. 901349673-4

Lic. Funcionamiento Res. 0234 de noviembre de 2003

Res. 01189 de diciembre 17 de 2019 Res. 000363 de agosto 06 de 2021





siones. CUARTA DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo contado a partir del 28 de Enero de 2022 hasta el 30 de Noviembre de 2022; su ejecución será de tracto sucesivos y no podrá renovarse. QUINTA. VALOR: El presente contrato tendrá un valor anual para el grado de \$(), los cuales serán cancelados por los representantes legales, padres de familia o acudientes de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de \$(), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato. b) El dinero restante por un monto de \$ (), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de \$ (), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los representantes legales, padres o acudientes del (la) ESTUDIANTE beneficiario reconocerán intereses sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del COLEGIO LOS ANGELES, quienes podrán declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes. EL COLEGIO LOS ANGELES se reservará la facultad de liquidar y cobrar intereses máximos permitidos por la ley al vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los Suscritos Padres de Familia y/o Acudientes, según lo previsto en los artículos 883 y 884 del Código de Comercio. PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del estudiante beneficiario, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el COLEGIO LOS ANGELES haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de representantes legales, padres y/o acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán solicitar por escrito al COLEGIO LOS ANGELES una comunicación en la que expresen los motivos del retiro.

Una vez estudiada dicha comunicación, será EL COLEGIO LOS ANGELES el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero. SEXTA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Constituyen Derechos de los estudiantes: a. Recibir una educación integral de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO; b. Ser respetado y tratado conforme a las normas de la dignidad humana c. A participar en el proyectos y programas establecidos por el COLEGIO. d. A ejercer su derecho de participación en el Gobierno Escolar de acuerdo con el Manual de Convivencia. e. Tener derecho al debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias. Constituyen Deberes Y obligaciones de los estudiantes: a Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del Colegio, y los principios del PEI. b asistir puntualmente a todas las actividades del colegio a las que sea convocado. c Respetar y valorar a todas las personas que conforman la comunidad educativa. D. Informar cualquier falta disciplinaria que atente el buen funcionamiento de la Institución o que altere de alguna manera la sana convivencia. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, PADRES Y/O ACUDIENTES: Constituyen Derechos de los representantes legales, padres y/o acudientes: a.

Nit. 901349673-4

Lic. Funcionamiento Res. 0234 de noviembre de 2003

Res. 01189 de diciembre 17 de 2019 Res. 000363 de agosto 06 de 2021





Conocer las características, modalidad y proyectos de la Institución, así como los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as). c. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as). d. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as). e. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos. f. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.. Constituyen DEBERES Y OBLIGACIONES de los representantes legales, padres y/o acudientes: a. Propiciar la formación integral de sus hijos y supervisar permanentemente el proceso educativo, así como facilitar al alumno un ambiente que favorezca su desarrollo integral; b. Asistir a las reuniones que el Colegio determine como obligatorias y acudir a las citaciones que los profesores o directivos del colegio les hagan. c. pagar cumplidamente el costo del servicio, en las fechas determinadas en los recibos de cobro, d. Suscribir con el presente contrato el respectivo pagaré como respaldo de las obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato. e. Cumplir con los deberes que señala el PEI y el Manual De convivencia del Colegio. f Permitir y exigir del alumno la participación activa en todas las actividades prescritas por el Colegio para llevar a cabo el PEI, q. A participar en todas las actividades de carácter formativo que el Colegio organice en beneficio de su formación como padres o acudientes, y de su integración en la Comunidad Educativa h. Matricular el (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por EL COLEGIO LOS ANGE-LES para el caso. i. Aceptar los programas de bilingüismo y Bachillerato Internacional como parte del currículo Institucional y cumplir con las condiciones de los mismos.j. Suministrar oportunamente al (la) ESTUDIANTE los implementos señalados por la institución para el trabajo escolar.. k. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo. I. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.m. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizaje. n. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017. sobre Inclusión educativa. o. En caso de detectarse por parte de los especialistas de la institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos los padres de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso. p. Analizar los informes periódicos de evaluación v colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación. q. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas. r. Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al (la) ESTUDIANTE contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula. t. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO LOS ANGELES, así como informar debida y permanentemente al (la) ESTUDIANTE acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno

Nit. 901349673-4

Lic. Funcionamiento Res. 0234 de noviembre de 2003

Res. 01189 de diciembre 17 de 2019 Res. 000363 de agosto 06 de 2021





velar por su autocuidado. s. Suministrar al (la) ESTUDIANTE los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos. SEPTIMA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO LOS ANGELES: Constituyen derechos de la institución: a. Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de los REPRESENTANTES LEGALES, PADRES, ACUDIENTES Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio. b. Exigir a los REPRESENTANTES LEGALES, PADRES, **ACUDIENTES Y ESTUDIANTES** el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del (la) ESTUDIANTE. c. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobros prejurídicos y jurídico haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los REPRESENTANTES LEGALES, PADRES Y/O ACUDIENTES simultáneamente con este documento, d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, falta de acompañamiento familiar y por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, e. Exigir la participación del (la) ESTUDIANTE de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral. Constituyen **DEBERES Y OBLIGACIONES** de la institución: a) Prestar el servicio educativo, de acuerdo con las características de su PEI. b) Garantizar los Derechos y Deberes contenidos en normas constitucionales y legales. c) Ejecutar este contrato de conformidad con las directrices de los organismos territoriales y nacionales para instituciones privadas.. c. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el proyecto educativo institucional. d. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional. . e. Cumplir y acatar la política de tratamiento de datos de conformidad con las normas legales que lo regulan. OCTAVA. TERMI-NACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado de forma unilateral v por una de las siguientes causas: a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. b. Por mutuo consentimiento de las partes. c. Por muerte del (la) ESTUDIANTE, fuerza mayor, o caso fortuito. d. Por suspensión de actividades de la institución por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo, e. Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del representante legal, padre y/o acudiente. f. Por sanción que sean aplicadas como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario. g. Como consecuencia del no suministro por parte de los Padres, acudientes, o representantes legales de tratamientos o medicinas al (la) ESTUDIANTE que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular. h. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. i. Por retraso en el pago de las pensiones. NOVENA. PRÓRROGA: El presente contrato no será prorrogable. Cada año lectivo requiere la suscripción de un nuevo contrato. DÉCIMA. COBROS ADICIONALES PERIODICOS: Se considerarán incorprados al presente contrato los servicios de transporte escolar y/o restaurante los cuales son voluntarios su costo deberá ser cancelado dentro de los plazos establecidos. DÉCIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo, para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P. Por lo tanto, se podrán hacer exigibles ejecutivamente. PARÁGRAFO: Los REPRESENTANTES LEGALES, PADRES Y/O

Nit. 901349673-4

Lic. Funcionamiento Res. 0234 de noviembre de 2003

Res. 01189 de diciembre 17 de 2019 Res. 000363 de agosto 06 de 2021







ACUDIENTE DEL (LA) ESTUDIANTE manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del educando para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado. **DÉCIMA SEGUN-**DA. USO DE FOTOGRAFIAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, RE-VISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Representantes Legales, Padres y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO LOS ANGELES para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe el (la) ESTUDIANTE para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO LOS ANGELES. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, redes sociales, en la página web institucional, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO LOS ANGELES. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato podrá ser firmado y aceptado por cualquier medio tecnológico, mediante firma electrónica o aceptación expresa a través del software establecido para el proceso de matrícula del COLEGIO LOS ANGELES DÉCIMA CUARTA. Documentos que hacen parte integral del presente contrato: pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los representantes legales, padres y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI). **DECIMA QUINTA:** Los Representantes Legales, Padres y/o Acudientes, autorizamos expresamente al COLEGIO LOS ANGELES para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, CONSULTE en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con los sectores comercial y financiero .DECIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) ESTUDIANTE, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del COLEGIO LOS ANGELES, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) ESTUDIANTE, así como de los representantes legales, padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de representantes legales, padres y/o acudientes, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página web institucional. PARAGRAFO: EL COLEGIO LOS ANGELES no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) ESTUDIANTE o sus representantes legales, padres y/o acudientes para fines comerciales. **DECIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO** DE DATOS PERSONALES: Al suscribir el presente contrato en calidad de representantes legales, padres y/o acudiente, declaramos de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORI-**ZO** al **COLEGIO LOS ANGELES** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de la institución. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a

Nit. 901349673-4

Lic. Funcionamiento Res. 0234 de noviembre de 2003

Res. 01189 de diciembre 17 de 2019 Res. 000363 de agosto 06 de 2021 Calle 73A No. 2-02 Este
Tel: 3016589075 - 3043808353
admin@colegiolosangelestunja.com

1 (a) @colangelestunja





las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales EL COLEGIO LOS ANGELES haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo; y que hemos sido informados de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionado, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. **DÉCIMA OCTAVA.** Documentos que hacen parte integral del presente contrato: pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI). DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Para notificaciones con ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato y demás obligaciones de nuestra parte con el COLEGIO, autorizamos que sean remitidos a los datos suministrados al lado de nuestras firmas. VIGÉSIMA: Para todos los efectos se establece como domicilio principal la ciudad de Tunja (Boyacá). VIGÉSIMA PRIMERA: los representantes Legales, Padres y/o Acudientes del (la) ESTUDIANTE libran de toda responsabilidad al COLEGIO LOS ANGELES por accidentes o casos fortuitos ocurridos al el (la) ESTUDIANTE. Para constancia se firma en la ciudad de Tunja, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2022, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Nit. 901349673-4

Lic. Funcionamiento Res. 0234 de noviembre de 2003

Res. 01189 de diciembre 17 de 2019 Res. 000363 de agosto 06 de 2021

